



Resolución Directoral Nacional N° 142 -2011-BNP

Lima, 29 DIC. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud de fecha 30 de septiembre de 2011 presentada por la empresa EDICIONES DENE S.A, sobre aprobación del "Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011", el Informe N° 970-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando N° 312-2011/BNP-CBN de fecha 20 de diciembre de 2011 de la Dirección General del CBN y el Informe N° 277-2011-BNP/OAL, de fecha 22 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 142 -2011-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2011, EDICIONES DENE S.A., inscrita en la Partida N° 11720850 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima y con R.U.C. N° 20510202601, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 por un monto inicial de S/. 419,342.52 (Cuatrocientos Diecinueve mil trescientos cuarenta y dos y 52/100 Nuevos Soles), acompañando la documentación técnica sobre el particular;

Que, al detectarse errores u omisiones en el programa presentado, de conformidad al artículo 27° del referido Reglamento, se cumplió con oficiar a la administrada, mediante Oficio N° 389-2011-BNP/DT-BNP de fecha 04 de octubre de 2011, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane las observaciones advertidas. El citado oficio fue recepcionado por la administrada el día 07 de octubre de 2011;

Que, mediante Registros N° 4230 y N° 4263-2011, de fechas 20 y 21 de octubre de 2011 respectivamente, la administrada cumple con adjuntar la documentación solicitada, variando su monto de reinversión a S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 970-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de diciembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones, – DEDLIA, manifiesta que conforme a la revisión de la documentación presentada, se ha verificado: (i) La actividad que desarrolla EDICIONES DENE S.A., se encuentra inmersa dentro del supuesto planteado en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, conforme se advierte del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Simultánea y Estatutos de Sociedad Anónima, de fecha 21 de enero de 2005;(ii) que el objeto del Proyecto está orientado a la adquisición de textos para la ejecución de una de las fases de la Industria Editorial, que corresponde a la edición, impresión de textos, y al desarrollo de la empresa; no obstante ello, (iii) conforme al análisis económico y financiero realizado al Proyecto presentado, se advierte que la Memoria Descriptiva en la que consta el objeto de la reinversión y demás consideraciones, contienen omisiones técnicas, con escasa información económica y financiera, advirtiéndose entre otros, costos unitarios promedios errados, sobreestimaciones en los cálculos de los ingresos sin



Resolución Directoral Nacional N° 142 -2011-BNP

sustento técnico, ingresos diversos que aparecen en un cuadro y que desaparecen en el otro, sobre estimación de ingresos y errores en los cálculos de la utilidad, flujos de cajas con cifras no demostrables, ininteligible interpretación de datos estadísticos errados, lo que finalmente ha llevado a conclusiones erradas, en los extremos que corresponden a la Relación y Costo Estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa; la Descripción de cómo los bienes y servicios a ser adquiridos serán utilizados en las actividades económicas de la empresa; la Proyección del Beneficio Esperado; los cálculos del VAN (Valor Actual Neto) y el TIR (Tasa Interno de Retorno), que si bien arrojan resultados favorables, los sustentos de esos datos son insuficientes y limitan el análisis efectuado; por lo que no se ajusta a lo requerido en los numerales b.6.1, b.6.2 y b.6.3 del numeral b.6 del literal b del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, respecto a la Memoria Descriptiva y demás consideraciones técnicas exigidas para su aprobación, por lo que el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la referida empresa, no cumple con todos los supuestos requeridos por Ley, por lo que concluye que no resulta viable el Proyecto de Reinversión presentado por EDICIONES DENE S.A.;



Que, mediante el Memorando N° 312-2011/BNP-CBN de fecha 20 de diciembre de 2011, la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional somete a consideración de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, la aprobación del Proyecto de Reinversión de Utilidades del año 2011 presentado por EDICIONES DENE S.A., y para tales fines remite el Informe N° 970-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de diciembre de 2011, así como el proyecto de resolución respectivo;



Que, mediante Informe N° 277-2011-BNP/OAL, de fecha 22 de diciembre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que si bien EDICIONES DENE S.A. califica como empresa beneficiaria con el crédito tributario por reinversión, no obstante su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, no cumple con los requisitos exigidos en los numerales b.6.1, b.6.2 y b.6.3 del numeral b.6 del literal b del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura para la aprobación del presente procedimiento, por lo tanto corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional desaprobando el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por EDICIONES DENE S.A., considerando el informe desfavorable del área técnica;



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESAPROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Nuevos Soles), presentado por EDICIONES DENE S.A., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 142 -2011-BNP (Cont.)

Artículo Segundo.-NOTIFICAR a la Empresa EDICIONES DENE S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú